



Bruselas, 13 de julio de 2018
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0149(NLE)**

**10623/1/18
REV 1**

TRANS 295

NOTA PUNTO «A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Consejo
N.º doc. prec.:	10623/18 TRANS 295
N.º doc. Ción.:	9025/18 TRANS 204 + ADD 1
Asunto:	Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, de un Protocolo del Convenio sobre el transporte discrecional internacional de los viajeros en autocar y autobús (Convenio Interbus) en relación con el transporte internacional regular y regular especial de los viajeros en autocar y autobús – Adopción

1. El 16 de mayo de 2018, la Comisión presentó al Consejo una propuesta sobre el asunto de referencia.
2. Con anterioridad a dicha propuesta, el 4 de diciembre de 2014, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones, en nombre de la Unión, para ampliar el ámbito de aplicación del Convenio sobre el transporte discrecional internacional de los viajeros en autocar y autobús (Convenio Interbus) a los servicios regulares¹.
3. Antes de entablar las negociaciones, la Comisión consultó durante 2016 al comité especial creado en el Consejo para este fin, con vistas a preparar el texto del proyecto de protocolo. El debate en el comité especial giró, entre otras cosas, en torno a la cuestión de las disposiciones fiscales del protocolo, los acuerdos de asociación en países atravesados por un servicio de autobús y el procedimiento para modificar la frecuencia de dichos servicios.

¹ Véanse los documentos ST 14892/1/14 REV 1 y 15601/14 + ADD 1 (EU RESTRICTED).

4. Las Partes contratantes del Convenio Interbus se reunieron el 1 de febrero, el 23 de junio y el 10 de noviembre de 2017 para negociar dicha ampliación. En la última reunión, las negociaciones fueron concluyentes, a reserva de algunas modificaciones técnicas menores. Durante las negociaciones, la Comisión consultó al comité especial de conformidad con el mandato.
5. La propuesta fue refrendada en la reunión del Grupo «Transportes Terrestres» del 12 de junio de 2018. La delegación DE reiteró su posición de que, si bien no está en contra de la ampliación del ámbito de aplicación a los servicios regulares como tal, no está de acuerdo con un resultado de las negociaciones que incluye disposiciones adicionales en materia aduanera y fiscal (véase el artículo 7 del proyecto de protocolo) en virtud de una base jurídica meramente relacionada con el transporte. La delegación RO formuló una serie de observaciones y solicitudes relativas a los artículos 6, 10, 17 y a un nuevo anexo del proyecto de protocolo. La delegación IT manifestó su decepción con los acuerdos de asociación, para los que defendía un régimen obligatorio. La sugerencia de la delegación AT de que se debería explicar más claramente el derecho a participar en una asociación pareció aceptable.
6. Tras esta reunión, se difundió un texto ligeramente revisado con vistas a concluir la cuestión².
7. El Comité de Representantes Permanentes confirmó el acuerdo el 13 de julio de 2018; la delegación IT se opuso y la delegación DE se abstuvo.
8. Habida cuenta de lo anterior, se ruega al Consejo que:
 - adopte la Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, de un Protocolo del Convenio sobre el transporte discrecional internacional de los viajeros en autocar y autobús (Convenio Interbus) en relación con el transporte internacional regular y regular especial de los viajeros en autocar y autobús, que figura en los documentos ST 9561/18 y 9687/18, que han sido formalizados por los juristas-lingüistas.

El texto de la Decisión, incluido el proyecto de protocolo, se enviará con carácter informativo al Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del TFUE.

² Véase el documento 10152/18.